



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO NO. **45** DE 2025

SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE TECNOLOGÍA PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

MICROCINCO S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **ALBERTO ANTONIO GARCIA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.253.986, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MICROCINCO S.A.S.** identificada con el NIT. 811.023.500-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la entidad. 3) La Lotería de Medellín requiere además de bienes muebles de consumo para el normal funcionamiento de las actividades que la Entidad desarrolla tales como artículos de papelería e insumos de tecnología para asegurar que los funcionarios puedan desarrollar sus actividades diarias y así cumplir sus labores, la escasez de estos artículos puede tener efectos sobre la productividad, eficiencia y eficacia en los procesos misionales, estratégicos, de apoyo o de evaluación que adelanta la Entidad. De conformidad con esto, la Entidad debe cubrir la necesidad de dotar al área de almacén de los artículos de consumo para el buen desarrollo de las actividades normales de la Entidad, atendiendo las necesidades de artículos de papelería e insumos de tecnología y útiles para el buen funcionamiento de las labores de los funcionarios. 4) Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos artículos, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada. 5) La Lotería de Medellín requiere contratar el suministro de los insumos de útiles y papelería y elementos de tecnología para la vigencia 2025. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 20 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 8 de la misma fecha. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Suministro de artículos de papelería y de tecnología para la Lotería de Medellín. El estudio de Conveniencia y Oportunidad y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO** Suministro de artículos de papelería requeridos por la entidad tales como: resma de papel bon carta, bolígrafos, banderines, tacos notas, borradores, lápices, correctores, cosedoras, calculadoras, perforadoras, ganchos clip, cintas transparentes, etc. Así como los insumos para los equipos de tecnología, como: Tóner, teclados, memorias USB, bases refrigerantes para equipos portátiles, reguladores de energía para computadores y cables DHMI, entre otros.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

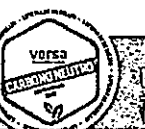
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE 3 EN 1	1
2	BANDERINES DE COLORES	1
3	BASE REFRIGERANTE PARA PORTÁTIL	1
4	BISTURÍ GRANDE METÁLICO GP35	1
5	BOLÍGRAFO DE COLORES PAPER MATE INK JOY SURTIDO CAJA * 12 UND	1
6	BOLÍGRAFO NEGRO OFFI-ESCO -SEMI GEL 0.7 CAJA X 12 UND	1
7	BOLÍGRAFO TINTA HÚMEDA COLORES SURTIDO	1
8	BORRADOR PARA LÁPIZ STUDMARK 4B CAJA X 30 UND	1
9	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO	1
10	CABLE HDMI 3 MT	1
11	CABLE PARA TELÉFONO	1
12	CALCULADORA CASIO - 12 DÍGITOS MX-12B	1
13	CD-R Y DVD PARA QUEMAR CAJA X 50 UND	1
14	CINTA DE ENMASCARAR TESA ANCHA 24mm	1
15	CINTA DE ENMASCARAR TESA DELGADA 12 mm	1
16	CINTA INVISIBLE STUDMARK 3/4" caja X 8 ROLLOS	1
17	CINTA TRANSPARENTE TESA DE 48 M.M ANCHA	1
18	CINTA TRASPARENTE TESA DELGADA 12MM	1
19	CLIP ESTÁNDAR TRITÓN O WINGO	1
20	CLIP JUMBO TRITÓN O WINGO	1
21	CLIP MARIPOSA TRITÓN O WINGO	1
22	CORRECTOR EN CINTA BIC O FABER CASTELL	1
23	CORRECTOR EN LÁPIZ LIQUIDO CAJA * 12	1
24	COSEDORA METÁLICA DE ESCRITORIO HASTA 30 HOJAS	1
25	COSEDORA METÁLICA INDUSTRIAL HASTA 110 HOJAS	1
26	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	1
27	DESCANSA PIES MADERA	1
28	DIADEMA PARA TELÉFONO AVAYA	1
29	DIADEMA USB PARA PC	1
30	DISCO EXTERNO 1 TB (DISCO DURO) ADATA O TOSHIBA	1
31	DISPENSADOR DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA	1
32	ESTUCHE PARA CD-R Y DVD	1
33	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 3 METROS	1
34	FOLDER A-Z TAMAÑO CARTA	1
35	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO KEEPERMATE O TRITÓN X 20 UND	1
36	GANCHO PARA COSEDORA STD TRITÓN O WINGO	1
37	GUAYA DE SEGURIDAD PARA PORTÁTIL	1
38	GUILLOTINA PARA CORTAR PAPEL	1
39	HUELLERO PREVENT SECURITY	1
40	HUMEDECEDOR DACTILAR SORTKWIK	1
41	LÁPIZ 6B FABER CASTELL CAJA * 12	1
42	LÁPIZ NEGRO MIRADO #2 X 12UND	1
43	LECTOR CÓDIGOS DE BARRA CON BASE	1
44	LIBRO DE 200 FOLIOS NORMA	1
45	LIBRO DE 400 FOLIOS NORMA	1
46	LIBRO DE 80 FOLIOS NORMA	1
47	LUPA PEQUEÑA	1
48	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA SHARPIE	1
49	MARCADOR PUNTA FINA BORRABLE SHARPIE	1
50	MARCADOR RESALTADOR EN COLORES SHARPIE	1
51	MEMORIA USB 16 GB KINGSTON O SANDISK	1
52	MEMORIA USB 32 GB KINGSTON O SANDISK	1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

53	MEMORIA USB 64 GB KINGSTON O SANDISK	1
54	MEMORIA USB 8 GB KINGSTON O SANDISK	1
55	MICROPUNTA PUNTA FINA DORICOLOR CAJA *12 COLORES SURTIDOS	1
56	MOUSE USB GENIUS	1
57	MOUSE INALÁMBRICO	1
58	MULTIPUERTOS USB	1
59	ORGANIZADOR DE BOLÍGRAFOS DE REJILLA REDONDO METÁLICO	1
60	PAD MOUSE CON GEL	1
61	PAD MOUSE SIN GEL	1
62	PAPEL CONTA TRANSPARENTE	1
63	PAPELERA DE MADERA DE ESCRITORIO DE DOS NIVEL OFICINA	1
64	PAPELERA METÁLICA DE PISO REDONDA PARA OFICINA	1
65	PASTA PLASTIFICADA CARTA POLICOVER PAPPYER	1
66	PEGANTE EN BARRA PEGA STICK Ó GIPAO	1
67	PEGANTE COLBON LIQUIDO GIPAO	1
68	PERFORADORA 1 HUECOS TRITÓN	1
69	PERFORADORA OFICINA GIPAO GP06	1
70	PILA ALKALINE ENERGIZER AA	1
71	PILA ALKALINE ENERGIZER AAA	1
72	PORTA CARNE PLÁSTICO	1
73	PORTAMINAS FABER CASTELL 0.7	1
74	REGLA DE 30 CMS	1
75	REGLETA MULTITOMA	1
76	REGULADOR DE ENERGÍA UNITEC U-1200	1
77	REPUESTO MINAS 0,7 FABER-CASTELL	1
78	RESMA CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA	1
79	RESMA DE PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	1
80	RESMA PAPEL BOND BLANCA CARTA PARA IMPRIMIR	1
81	REVISTERO (1A)	1
82	ROLLO DE PAPEL CHICLE 50cm X 400M	1
83	SACA GANCHOS GIPAO	1
84	SACAPUNTAS METÁLICO PEQUEÑO X 24UND	1
85	SEPARADOR CARTULINA TAMAÑO CARTA	1
86	SEPARADOR PLÁSTICO TAMAÑO CARTA	1
87	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	1
88	SOBRE MANILA CARTA NORMA	1
89	SOBRE MANILA EXTRA-OFICIO NORMA	1
90	SOBRE MANILA MEDIA CARTA NORMA	1
91	SOBRE MANILA OFICIO NORMA	1
92	SOBRE MANILA RADIOGRAFÍA NORMA	1
93	TABLA CON GANCHO	1
94	TACO NOTAS ADHESIVO COLORES	1
95	TECLADO USB GENIUS	1
96	TECLADO Y MOUSE EN COMBO USB GENIUS	1
97	TIJERAS # 8	1
98	TÓNER 50FOZ00 UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK	1
99	TÓNER 80X HP LASERJET	1
100	TÓNER 85A CE285A HP LASERJET	1
101	TÓNER LASERJET HP 230X	1
102	TÓNER LEXMARK MX510/ 511 60F4X00 ALTO RENDIMIENTO	1
103	TÓNER REF HP 414 A AMARILLO W2022A	1
104	TÓNER REF HP 414 A AZUL (CYAN) W2021A	1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

105	TÓNER REF HP 414 A MAGENTA W2023A	1
106	TÓNER REF HP 414 A NEGRO W2020A	1
107	TÓNER REF HP 83A O 283 NEGRA	1
108	TÓNER 147A HP	1
109	VENTILADOR PAA ESCRITORIO	1
110	YOYO PARA CARNE	1

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: 1) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los artículos de papelería e insumos de tecnología, 2) Entregar los pedidos solicitados a los tres días siguientes como máximo. 3) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, a los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, vía telefónica o de correo que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 4) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 5) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de las características físicas y técnicas de los artículos de papelería e insumos de tecnología, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones de acuerdo con las condiciones presentadas por la Lotería de Medellín. 7) Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato de llegarse a necesitar. 9) Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2) Gestionar oportunamente los pagos correspondientes. 3) Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social y los aportes parafiscales según corresponda; para que estos sean legalizados e ingresados al almacén, en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 229 del 10 de febrero de 2025 y el compromiso presupuestal 354 del 21 de febrero de 2025, con cargo al rubro:

Rubro	1.5.01.01.2.1.2.02.01.003.01.037
	1.5.01.01.2.1.2.02.01.004.02.038
Nombre del rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos)
	Productos metálicos y paquetes de software

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni



podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual, se exigirá al proponente que presente garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.
- **Calidad de los Bienes y Servicios suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el Incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Deficiente Calidad en el servicio prestado	10 % del valor de contrato	<u>Garantía de los bienes y Servicios suministrados:</u> Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista	Contratista	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Almacenista general de la Entidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 46 No. 53 - 38, Itagüí, Antioquia, correo electrónico: microcinco@hotmail.com, teléfono: 318 683 92 55

Para constancia se firma en Medellín, el

24 FEB 2025

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín

ALBERTO ANTONIO GARCÍA
Contratista

Nombre	Cargo	Firma
Revisó Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó Isabel Posada Barrera	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.